



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA NÚM. 7
31 de julio de 1995

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-1 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la inclusión del Estatuto Jurídico Permanente de Canarias en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental para la revisión del Tratado de la Unión Europea, a celebrar en 1996. Página 1

PNL-2 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para el desarrollo de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal. Página 3

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS.

PNL-1 *Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la inclusión del Estatuto Jurídico Permanente de Canarias en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental para la revisión del Tratado de la Unión Europea, a celebrar en 1996.*

(Publicación: BOPC núm. 5, de 21/07/95.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado para la inclusión del Estatuto

Jurídico Permanente de Canarias en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental para la revisión del Tratado de la Unión Europea, a celebrar en 1996, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

"El Parlamento de Canarias acuerda:
La Ley 19/1994, de 6 de julio de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su Disposición

adicional décima y bajo el epígrafe "Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea" establece un mandato al Gobierno Central para gestionar ante las instituciones de la Unión Europea la consolidación de un Estatuto Permanente derivado de su condición de Región Ultraperiférica.

En las Jornadas de Estudio sobre la Situación de las Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea, celebradas en Estrasburgo el 14 de marzo de 1995 y en la reunión de Presidentes de la regiones de Azores, Madeira, Canarias, Guadalupe, Martinica, Reunión y Guayana que tuvo lugar en Pointe-à-Pitre el 29 de marzo pasado se acordó gestionar un estatuto permanente para las regiones ultraperiféricas que permita afrontar con eficacia los graves problemas socioeconómicos que las afectan.

El Gobierno de Canarias ha realizado diversas gestiones en ese sentido ante la Presidencia del Parlamento Europeo, ante el Comisario responsable de la preparación de la Conferencia Intergubernamental, ante el Embajador del Reino de España en la Unión Europea y ante el Gobierno Central sin que se haya tomado por los órganos responsables una decisión definitiva.

Ante esta situación, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que solicite al Gobierno Central:

a).- Que atienda sin dilación la reiterada petición, ya realizada, de que el tema del Estatuto Permanente de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea sea incluido en las discusiones del "Grupo de Reflexión", establecido para analizar los temas a tratar en la Conferencia Intergubernamental para la Revisión del Tratado de la Unión Europea, ampliando los temas propuestos por el Gobierno español en su documento "Bases para una Reflexión", aprovechando el semestre de la Presidencia española de la Unión.

b).- Que se incluya en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental, como ha sido petición unánime de los legítimos representantes de Regiones Ultraperiféricas, el establecimiento dentro del derecho primario comunitario un estatuto jurídico singular que permita afrontar con garantía las dificultades derivadas de la lejanía e insularidad para el desarrollo económico y social de sus habitantes.

c).- Que de conformidad al espíritu de cohesión que se refleja en toda la política comunitaria este Estatuto Permanente, a incluir en el texto modificado del Tratado de Maastricht o en alguno de sus protocolos, conforme al texto de la Declaración XXVI del Tratado vigente y con el apoyo jurídico de derecho primario, permita que el derecho derivado en sus aplicaciones a las zonas ultraperiféricas y entre ellas a Canarias tenga derogaciones y modulaciones de la normativa común, temporales o permanentes, que hagan posible que las regiones ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad."

En la Sede del Parlamento, a 27 de julio de 1995. EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA

(Registro de Entrada núm. 1.190, de 24/07/95).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del vigente reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la presente enmienda de modificación a la Proposición no de Ley presentada por el Partido Popular relativa a la solicitud al Gobierno Central para la inclusión en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental para la revisión del Tratado de Maastricht el tema del Estatuto Permanente de Canarias en la Unión Europea.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY MODIFICADA

La ley 19/1994, de 6 de julio de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su Disposición adicional décima y bajo el epígrafe "Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea" establece un mandato al Gobierno Central para gestionar ante las instituciones de la Unión Europea la consolidación de un Estatuto Permanente derivado de su condición de Región Ultraperiférica.

En las Jornadas de Estudio sobre la Situación de las Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea, celebradas en Estrasburgo el 14 de marzo de 1995 y en la reunión de Presidentes de las regiones de Azores, Madeira, Canarias, Guadalupe, Martinica, Reunión y Guayana que tuvo lugar en Pointe-à-Pitre el 29 del marzo pasado se acordó gestionar un estatuto permanente para las regiones ultraperiféricas que permita afrontar con eficacia los graves problemas socioeconómicos que las afectan.

El Gobierno de Canarias ha realizado diversas gestiones en ese sentido ante la Presidencia del Parlamento Europeo, ante el Comisario responsable de la preparación de la Conferencia Intergubernamental, ante el Embajador del Reino de España en la Unión Europea y ante el Gobierno Central sin que se haya tomado por los órganos responsables una decisión definitiva.

Ante esta situación, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que solicite al Gobierno Central:

a).- Que atienda sin dilación la reiterada petición, ya realizada, de que el tema del Estatuto Permanente de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea sea incluido en las discusiones del "Grupo de Reflexión", establecido para analizar los temas a tratar en la Conferencia Intergubernamental para la Revisión del Tratado de la Unión Europea, ampliando los temas propuestos por el Gobierno español en su documento "Bases para una Reflexión", aprovechando el semestre de la Presidencia española de la Unión.

b).- Que se incluya en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental, como ha sido petición unánime de los legítimos representantes de Regiones Ultraperiféricas, el establecimiento dentro del derecho primario comunitario un estatuto jurídico singular que permita afrontar con garantía las dificultades derivadas de la lejanía e insularidad para el desarrollo económico y social de sus habitantes.

c).- Que de conformidad al espíritu de cohesión que se refleja en toda la política comunitaria este Estatuto Perma-

nente, a incluir en el texto modificado del Tratado de Maastricht o en alguno de sus protocolos, conforme al texto de la Declaración XXVI del Tratado vigente y con el apoyo jurídico de derecho primario, permita que el derecho derivado en sus aplicaciones a las zonas ultraperiféricas y entre ellas a Canarias tenga derogaciones y modulaciones de la normativa común, temporales o permanentes, que hagan posible que las regiones ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad.

Santa Cruz de Tenerife a 24 de julio de 1995.- José Miguel González Hernández. Portavoz del G.P. Coalición Canaria.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 1.194, de 26/07/95).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre "solicitud al Gobierno del Estado para la inclusión del Estatuto Jurídico Permanente de Canarias en el Orden del Día de la Conferencia Intergubernamental para la revisión del Tratado de la Unión Europea, a celebrar en 1996" (PNL-1), presenta las siguientes Enmiendas, numeradas del 1 al 2, que se adjuntan:

Enmienda nº 1, de modificación.

Enmienda nº 2, de adición.

Canarias, 24 de julio de 1995.- Fdo.: Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Enmienda nº 1, de modificación.

Sustituir: Todo el texto propuesto por el siguiente:
"Instar al Gobierno de Canarias para que:

1. Solicite del Gobierno de la Nación que se incluya en la agenda de la Conferencia Intergubernamental de 1996 las modificaciones necesarias de los Tratados de la Unión Europea para:

* Consolidar los principios jurídicos que aseguren, con carácter permanente, la adopción de medidas específicas en favor de las regiones ultraperiféricas, correctoras de su lejanía e insularidad.

* Introducir en el Derecho Comunitario las garantías jurídicas suficientes para que, con carácter permanente, se reconozcan y respeten por la Unión Europea las especialidades derivadas del Régimen Económico y Fiscal de Canarias."

Enmienda nº 2, de adición.

Añadir: Un segundo apartado con el siguiente texto:
"2. Dado que durante 1995 se producirá el examen de la incidencia de las medidas adoptadas en el Regla-

mento 1.911/91 del Consejo y en el Programa POSEI-CAN en la economía de las Islas Canarias, instar al Gobierno de Canarias para que, en el marco de dicho examen, elabore y presente ante este Parlamento y, con posterioridad, ante el Gobierno de la Nación, para su negociación con los órganos de la Unión Europea, la posición de Canarias, referida al menos a los siguientes asuntos:

* Las características de la aplicación futura de los Reglamentos 1.602/92 y 1.605/92 del Consejo, que suspenden la aplicación en Canarias de los derechos antidumping y la aplicación de la TEC en la importación de determinados productos industriales.

* Las características de la aplicación futura de la Tarifa Especial.

* Las características de la aplicación futura del APIM.

* Los ajustes y modificaciones que se entiende conveniente que se produzcan en el Régimen Específico de Abastecimiento.

* La posibilidad de complementar el actual POSEI-CAN con determinadas medidas de política industrial."

PNL-2 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para el desarrollo de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal.

(Publicación: BOPC núm. 5, de 21/07/95).

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado para el desarrollo de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

"El Parlamento de Canarias acuerda:

Instar al Gobierno de Canarias para que solicite al Gobierno del Estado:

- La culminación, con la colaboración del Gobierno de Canarias, del proceso de negociación y armonización con la Comisión Europea, en orden a la compatibilidad de los textos promulgados y de desarrollo, con la normativa de la Unión Europea, sobre la base de que cualquier modificación de los textos ya aprobados deba realizarse bajo el prisma del mantenimiento del sistema actual, o de uno equivalente, de incentivos fiscales a la inversión y de los instrumentos de compensación a la lejanía e insularidad ya formuladas, así como de las previsiones del artículo 92.3.a del Tratado de la Unión Europea para las ayudas destinadas a favorecer

el desarrollo económico de las regiones en las que exista una grave situación de subempleo.

- En el caso de que fuera necesario, como resultado del proceso negociador, introducir cualquier modificación a los textos legales promulgados, a someterlos al Informe del Parlamento de Canarias previsto en el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en desarrollo de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Constitución.

- El desarrollo inmediato de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

- La aprobación, sin demora, del Texto Refundido de la normativa reguladora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias."

En la Sede del Parlamento, a 27 de julio de 1995. EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA

(Registro de Entrada núm. 1.185, de 24/07/95).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la presente enmienda de modificación a la Proposición no de Ley presentada por el Partido Popular relativa a la solicitud al Gobierno Central de desarrollo de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal.

Sustituir el Texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

"Ante el incumplimiento de lo establecido en la Disposición final única de la Ley 19/1994, de 6 de julio de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la que se autoriza al Gobierno para la publicación en el plazo de un año de un texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico Fiscal de Canarias y asimismo, en igual plazo, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la Ley, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que solicite al Gobierno Central:

a) A publicar sin demora el texto refundido de la Ley Fiscal (Ley 20/1991, de 7 de junio) y la Ley Económica (Ley 19/1994, de 6 de julio). Este texto deberá incluir el contenido sustancial del preámbulo de ambas leyes por su importancia histórica e interpretativa de la filosofía y principios que inspiraron su promulgación.

b) A finalizar en el plazo más breve posible, contando con la colaboración de la Comunidad Autónoma, el proceso de negociación y armonización con la Comisión Europea de los textos aprobados por el Parlamento español ya promulgados apoyándose, entre otros argumentos, en las previsiones del artículo 92.3.a) del Tratado de la Unión Europea para las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que exista una grave situación de subempleo.

c) En el caso no deseable que fuera necesario, como resultado del proceso negociador, introducir cualquier modificación a los textos legales promulgados, a someterse al informe del Parlamento de Canarias previsto en el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional Tercera de la Constitución Española, sin que se pacte modificación alguna que no mantenga exenciones o ayudas equivalentes a las establecidas en la normativa vigente.

d) A desarrollar como instrumento de garantía jurídica, a través de un proceso de negociación entre la Administración Central y la Autónoma Canaria, los Reglamentos de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 1995.- José Miguel González Hernández. Portavoz del G.P. Coalición Canaria.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 1.193, de 26/07/95).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre "solicitud al Gobierno del Estado para el desarrollo de los Reglamentos de la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal" (PNL-2), presenta la siguiente Enmienda de Modificación:

Sustituir: Todo el texto propuesto por el siguiente:

"Instar al Gobierno de Canarias para que solicite al Gobierno de la Nación que, inmediatamente culmine la negociación en curso con la Comisión Europea sobre la compatibilidad de la Ley 19/1994, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con la normativa comunitaria, se proceda a:

* Refundir en un solo texto las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico Fiscal de Canarias.

* Culminar el desarrollo reglamentario de la Ley 19/1994, de 6 de julio."

Canarias, 24 de julio de 1995.- Fdo.: Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

—0000—